

APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION EN LA EJECUCIÓN CON MOTIVO DE PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UTA PROTOTIPA: ACADEMIA Y ESTUDIANTES.

DECRETO EXENTO N°00.997/2023.

Arica, septiembre 14 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Resolución Exenta VRA N°0.51/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, Resolución Exenta VRA N° 0.172/2023, de fecha mayo 15 de 2023; Acta N° 01/2023, de mayo 09 de 2023; Carta AB. VRA N°081/2023, de fecha 10 de julio de 2023, Carta DGII N° 516/2023, de fecha 29 de agosto de 2023; Carta VRA N° 1.140/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023; Carta REC N° 2338/23, de fecha 04 de septiembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.51/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, se aprueba Bases de Concurso UTA Prototipa para estudiantes y academia.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.172/2023, de fecha mayo 15 de 2023, se aprueba resultados del programa UTA Prototipa: Academia y Estudiantes.

Que, lo resuelto en Acta N° 01/2023, de mayo 09 de 2023, por la Comisión evaluadora de los programas UTA Prototipa: Estudiantes y Academia. ✓

Que, mediante Carta DGII N° 516/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, dirigida a Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en la que solicita oficializar Convenios de Cooperación en la Ejecución de los Proyectos Adjudicados en el Marco del Programa UTA Prototipa: Academia y estudiantes, al siguiente tenor:

Línea UTA Prototipa	Nombre Director / Estudiante	Nombre Proyecto
ACADEMIA	Patricio Muñoz Torres	Desarrollo de bio-formulados basados en la bacteria Pseudomonas lini cepa \$57 para el control de Botrytis cinerea en tomate. ✓
	Mary Torrico Claure	Monitoreo de condiciones y uso de Inteligencia Artificial en agitación portuaria. ✓
	Luis Rodríguez Cisterna	R-TER: Refrigerador solar híbrido asistido por termosifones bifásicos.
	Jorge Díaz Ramírez	AgroTic. AI ✓

DECRETO EXENTO N°00.997/2023.
14.09.2023.

	Edgar Estupiñan Pulido	Innovative non-tracking concentrating agrovoltaics agri-food system for building rooftops
	Atul Sagade	Novel solar cooker cum conduction dryer for societal applications ✓
	Alexis Fuentealba Orrego	Simulador de Realidad Virtual Inmersiva para la terapia de rehabilitación ✓
ESTUDIANTES	Yuliana Peralta Cabrera	Prototipo de Producción de Forraje Mixto en Sistema Aéreoónico ✓
	Natalia Huanca Laura	Eco Macetas ✓
	Israel Veliz Reyes	GreenMove ✓
	Helgai Butrón Marino	Ocean autoclean bot ✓
	German Chuquimia Apaza	Desarrollo de un prototipo para la monitorización de variables ambientales en zonas áridas para la horticultura de la región de Arica y Parinacota ✓
	Fernando Avalos Valenzuela	Estimado Doctor ✓
	Estefanía Avendaño Oviedo	Creación de paneles aislantes en base a papel reciclado ✓
	Diego González Bancollo	Mar Innovador ✓
	Constanza Serón Araya	HexAgric ✓

Que, en consideración a lo anterior, con fecha 12 y 20 de julio de 2022, se firman Convenios de Cooperación en la Ejecución con motivo de proyectos adjudicados en el marco del PROGRAMA UTA PROTOTIPA: Academia y Estudiantes, suscritos entre Rodrigo Ferrer Urbina, Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, en representación de la universidad de Tarapacá y las siguientes personas: Patricio Muñoz Torres, Mary Torrico Claire, Luis Rodríguez Cisterna, Jorge Díaz Ramírez, Edgar Estupiñan Pulido, Atul Sagade, Alexis Fuentealba Orrego, Yuliana Peralta Cabrera, Natalia Huanca Laura, Israel Veliz Reyes, Helgai Butrón Marino, German Chuquimia Apaza, Fernando Avalos Valenzuela, Estefanía Avendaño Oviedo, Diego González Bancollo y Constanza Serón Araya.

Que, en este sentido, en Carta VRA N° 1.140/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, emitido por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, dirigido a Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, solicitando aprobar mediante decreto exento los convenios de cooperación en la ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del Programa UTA Prototipa: Academia y estudiantes.

Que, el referido Convenio cuenta con el Visto Bueno de la Abogada de la Vicerrectoría Académica, según consta en Carta AB. VRA N°081/2023, de fecha 10 de julio de 2023

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por don Emilio Rodríguez Ponce, Rector, en Carta REC N° 2338/23, de fecha 04 de septiembre de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese los **CONVENIOS DE COOPERACION EN LA EJECUCIÓN CON MOTIVO DE PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UTA PROTOTIPA: ACADEMIA Y ESTUDIANTES**, suscritos entre Rodrigo Ferrer Urbina, Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, en representación de la Universidad de Tarapacá y las siguientes personas: **Patricio Muñoz Torres, Mary Torrico Claire, Luis Rodríguez Cisterna, Jorge Díaz Ramírez, Edgar Estupiñan Pulido, Atul Sagade, Alexis Fuentealba Orrego, Yuliana Peralta Cabrera, Natalia Huanca Laura, Israel Veliz Reyes, Helgai Butrón Marino, German Chuquimia Apaza, Fernando Avalos Valenzuela, Estefanía Avendaño Oviedo, Diego González Bancollo y Constanza Serón Araya**; contenido en documento anexo compuesto de cuarenta y ocho (48) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



JPM.XRC.yvv.



05 OCT 2023



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Prototipo de Producción de Forraje Mixto en Sistema Aéreo"

ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
YULIANA PERALTA CABRERA

Handwritten initials

En la ciudad de Arica, con fecha 20-07-23, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **YULIANA PERALTA CABRERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Prototipo de Producción de Forraje Mixto en Sistema Aéreo**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **YULIANA PERALTA CABRERA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipo: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global, obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **YULIANA PERALTA CABRERA**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será la responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

Handwritten signature
ABOGADA
licorrección Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$ 2.549.950 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.



ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>YULIANA PERALTA CABRERA Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	---

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Prototipo de Producción de Forraje Mixto en Sistema Aéreo" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y YULIANA PERALTA CABRERA

ABOGADA
Vicerrectora Académica
OTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ECO MACETAS"**

**ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Y

NATALIA HUANCA LAURA

En la ciudad de Arica, con fecha 2 JUL 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **NATALIA HUANCA LAURA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**ECO MACETAS**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **NATALIA HUANCA LAURA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **NATALIA HUANCA LAURA**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será la responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$ 2.494.000 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos)

ABOGADA

Director/a Académico/a

UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGA
Vicerrectoría
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>NATALIA HUANCA LAURA Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ECO MACETAS" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y NATALIA HUANCA LAURA

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"GreenMove"**

**ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
ISRAEL DANIEL VELIZ REYES**

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **ISRAEL DANIEL VELIZ REYES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también el "**Director**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**GreenMove**", en adelante "**el proyecto**", del estudiante **ISRAEL DANIEL VELIZ REYES**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **ISRAEL DANIEL VELIZ REYES**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Mecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El/la estudiante será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Director del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$2.401.080 (dos millones cuatrocientos un mil ochenta pesos)

ABOGADA
Lic. Cecilia A. Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, detentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>Israel Daniel Veliz Reyes Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GREENMOVE" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ISRAEL DANIEL VELIZ REYES





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Ocean autoclean bot"

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

HELGAI BUTRÓN MARINO

12 JUL 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **HELGAI BUTRÓN MARINO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Ocean autoclean bot**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **HELGAI BUTRÓN MARINO**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **HELGAI BUTRÓN MARINO**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Ejecución Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será la responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

ABOGADA
Licenciada Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$ 2.493.000 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>HELGAI BUTRÓN MARINO Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	--

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Ocean autoclean bot"
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y HELGAI BUTRÓN MARINO**

ABOGADA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
La Universidad del desierto

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Desarrollo de un prototipo para la monitorización de variables ambientales en zonas áridas para la horticultura de la región de Arica y Parinacota"

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

GERMÁN CHUQUIMIA APAZA

En la ciudad de Arica, con fecha 13/07/23, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **GERMÁN CHUQUIMIA APAZA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también el "**Director**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Desarrollo de un prototipo para la monitorización de variables ambientales en zonas áridas para la horticultura de la región de Arica y Parinacota**", en adelante "**el proyecto**", del estudiante **GERMÁN CHUQUIMIA APAZA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipo: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global, obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **GERMÁN CHUQUIMIA APAZA**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Electrónica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El estudiante será la responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Director del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

ABOGADA
Lic. correctora Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





- 3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.




Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>GERMÁN CHUQUIMIA APAZA Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Desarrollo de un prototipo para la monitorización de variables ambientales en zonas áridas para la horticultura de la región de Arica y Parinacota" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y GERMÁN CHUQUIMIA APAZA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Handwritten signature or initials.



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Univesidad con el mundo

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Estimado Doctor"

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA

En la ciudad de Arica, con fecha **12 JUL 2023**, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también el "**Director**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Estimado Doctor**", en adelante "**el proyecto**", del estudiante **FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA**, perteneciente a la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá. El estudiante será responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Director del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$2.628.150 (Dos millones seiscientos veintiocho mil ciento cincuenta pesos)

ABOGADA
Corrección Académica
UTA

NR
1



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
OTL

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur



hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	---

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Estimado Doctor"
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FERNANDO ÁVALOS VALENZUELA**





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Creación de paneles aislantes en base a papel reciclado"**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Creación de paneles aislantes en base a papel reciclado**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.



ABOGADA



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$2.493.000 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	---

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Creación de paneles aislantes en base a papel reciclado" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ESTEFANÍA NOEMÍ AVENDAÑO OVIEDO



ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Mar Innovador"**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO

12 JUL 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también el "**Director**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**Mar Innovador**", en adelante "**el proyecto**", del estudiante **DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El estudiante será responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Director del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

ABOGADA
"Corrección Académica"
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	---

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Mar Innovador"
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DIEGO GONZÁLEZ BANCOLLO**





CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"HexAgric"
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
CONSTANZA SERÓN ARAYA

12 JUL 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **CONSTANZA SERÓN ARAYA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**HexAgric**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **CONSTANZA SERÓN ARAYA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. obligándose el/la estudiante a realizar todas aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **CONSTANZA SERÓN ARAYA**, perteneciente a la carrera de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$2.551.200 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos)

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>CONSTANZA SERÓN ARAYA Estudiante Universidad de Tarapacá</p>
---	---

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HexAgric"
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CONSTANZA SERÓN ARAYA**

ABOGADA
Vicerectoría Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Desarrollo de bio-formulados basados en la bacteria Pseudomonas lini cepa S57 para el control de Botrytis cinerea en tomate."

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

PATRICIO MUÑOZ TORRES

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **PATRICIO MUÑOZ TORRES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Arica, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "Desarrollo de bio-formulados basados en la bacteria Pseudomonas lini cepa S57 para el control de Botrytis cinerea en tomate.", en adelante "**proyecto**", de **PATRICIO MUÑOZ TORRES**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país, obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **PATRICIO MUÑOZ TORRES** perteneciente a la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)

ABOGADA
/correctoria Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidades del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 –documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA

/iincorrecto/a Académica

UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>PATRICIO MUÑOZ TORRES Director Proyecto Universidad de Tarapacá</p>
---	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“Desarrollo de bio-formulados basados en la bacteria Pseudomonas lini cepa S57 para el control de Botrytis cinerea en tomate.” ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y PATRICIO MUÑOZ TORRES





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Monitoreo de condiciones y uso de Inteligencia Artificial en agitación portuaria."

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

MARY TORRICO CLAURE

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **MARY TORRICO CLAURE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Arica, en adelante también la "**Directora**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "Monitoreo de condiciones y uso de Inteligencia Artificial en agitación portuaria.", en adelante "**proyecto**", de **MARY TORRICO CLAURE**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país. obligándose la **Directora** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **MARY TORRICO CLAURE** perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La **Directora** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Directora del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar a la **Directora** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

ABOGADA
licenciada Académica
OTL





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 –documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar a la **Directora** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por la **Directora** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo a la **Directora**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables a la **Directora** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable a la **Directora** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA

Vicerrectoría Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

 Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá	 MARY TORRICO CLAURE Directora Proyecto Universidad de Tarapacá
---	---

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**"Monitoreo de condiciones y uso de Inteligencia Artificial en agitación portuaria."
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y MARY TORRICO CLAURE**

ABOGADA
/icorrectora Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"R-TER: REFRIGERADOR SOLAR HÍBRIDO ASISTIDO POR TERMOSIFONES BIFÁSICOS."**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA

12 JUL 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Departamento de Ingeniería Mecánica Oficina 22, comuna de Arica, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "R-TER: REFRIGERADOR SOLAR HÍBRIDO ASISTIDO POR TERMOSIFONES BIFÁSICOS.", en adelante "**proyecto**", de **LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país, obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA** perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

ABOGADA
licerrectoria académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088



Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 –documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.



OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA Director Proyecto Universidad de Tarapacá</p>
---	--

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"R-TER: REFRIGERADOR SOLAR HÍBRIDO ASISTIDO POR TERMOSIFONES BIFÁSICOS." ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LUIS RODRÍGUEZ CISTERNA**

ABOGADA
Vicerectoría Académica





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Cívica - académica - social

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"AgroTic.AI"

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

JORGE DIAZ RAMIREZ

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **JORGE DIAZ RAMIREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Iquique, comuna de Iquique, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "AgroTic.AI", en adelante "**proyecto**", de **JORGE DIAZ RAMIREZ**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país, obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **JORGE DIAZ RAMIREZ** perteneciente a la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 –documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>JORGE DIAZ RAMIREZ Director Proyecto Universidad de Tarapacá</p>
--	--

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"AgroTic.AI" ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y JORGE DIAZ RAMIREZ**

ABOGADA
Vicerrectoría Académica






OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Este

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Innovative non-tracking concentrating agrovoltaics agri-food system for building rooftops."

ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Arica, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "Innovative non-tracking concentrating agrovoltaics agri-food system for building rooftops.", en adelante "**proyecto**", de **EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país. Obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO** perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 -documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
OTL - UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y registrá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá	 EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO Director Proyecto Universidad de Tarapacá
--	---

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**"Innovative non-tracking concentrating agrovoltaics agri-food system for building rooftops." ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO**





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Novel solar cooker cum conduction dryer for societal applications"**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

ATUL SAGADE

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **ATUL SAGADE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Arica, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "Novel solar cooker cum conduction dryer for societal applications", en adelante "**proyecto**", de **ATUL SAGADE**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país, obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **ATUL SAGADE** perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Arica - Chile

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 -documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA
Vicerrectora

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>ATUL SAGADE Director Proyecto Universidad de Tarapacá</p>
---	--

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Novel solar cooker cum conduction dryer for societal applications" ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ATUL SAGADE**

ABOGADA
licorrectora Académica
OTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"Simulador de Realidad Virtual Inmersiva para la terapia de rehabilitación"**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

ALEXIS FUENTEALBA ORREGO

12 JUL. 2023

En la ciudad de Arica, con fecha....., entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **ALEXIS FUENTEALBA ORREGO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, comuna de Arica, en adelante también el "**Director**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "Simulador de Realidad Virtual Inmersiva para la terapia de rehabilitación", en adelante "**proyecto**", de **ALEXIS FUENTEALBA ORREGO**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Academia", y en específico, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del proyecto.

El objetivo general del proyecto es realizar actividades de investigación aplicada tendientes a madurar las tecnologías producto de sus investigaciones, impactando positivamente en la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de estas para la generación de valor en la región y el país, obligándose el **Director** a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la concreción de dicho objetivo.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **ALEXIS FUENTEALBA ORREGO** perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. El **Director** será el responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del proyecto como Director del proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al **Director** para la ejecución del proyecto.

CUARTA. Del Costo total del proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del proyecto asciende a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

ABOGADA

/licorrectora Académica

OTL

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N°00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015 –documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de quienes hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al **Director** la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por el **Director** de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al **Director**, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al **Director** a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al **Director** de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del Concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existen, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA
Vicerrectora
OTL





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Enseñando del siglo XXI

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente Convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la [investigador/docente/académico] y dos (02) en poder de la Universidad.

  <p>Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá</p>	 <p>ALEXIS FUENTEALBA ORREGO Director Proyecto Universidad de Tarapacá</p>
--	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**"Simulador de Realidad Virtual Inmersiva para la terapia de rehabilitación" ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ALEXIS FUENTEALBA ORREGO**

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ECO MACETAS"**

**ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**Y
NATALIA HUANCA LAURA**

En la ciudad de Arica, con fecha 12 JUL 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario 70.770.800-K, por medio de su Director General de Investigación e Innovación, don Rodrigo Ferrer Urbina, Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez 1775, comuna de Arica, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte **NATALIA HUANCA LAURA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Arica, en adelante también la "**Directora**" o "**estudiante**"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto regular la ejecución y coordinación del proyecto "**ECO MACETAS**", en adelante "**el proyecto**", de la estudiante **NATALIA HUANCA LAURA**, resultante de la postulación al programa "UTA Prototipa: Estudiante", y en específico las actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del proyecto y de recursos otorgados, propiedad intelectual, entre otras materias.

SEGUNDA. Objetivo general del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto es desarrollar tecnologías, a través de un proceso acompañado de asesoría, que permita desarrollar habilidades de innovación y emprendimiento de base científica tecnológica, con foco en un impacto local y perspectiva global. aquellas actividades necesarias, encaminadas a su concreción.

TERCERA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados estará a cargo de **NATALIA HUANCA LAURA**, perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá. La estudiante será la responsable de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos esperados del Proyecto como Directora del Proyecto.

Así también las partes convienen en que la OTL UTA designará como encargado de proyecto a un miembro de esta unidad, que actuará como contraparte técnica y será responsable de asesorar y guiar al estudiante en la ejecución de su respectivo proyecto.

CUARTA. Del Costo total del Proyecto, Aportes de las Partes y Administración de los recursos

El Costo Total del Proyecto asciende a la suma de \$ 2.494.000 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos)

ABOGADA
Vicerrectora Académica
OTL

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Respecto a la administración de los fondos recién indicados, será la Universidad, a través de la OTL UTA, la encargada de ejecutar el procedimiento de compras al tenor de lo establecido en los numerales 5 literal c) y 6 de las Bases del Concurso, respetando lo manifestado en la ficha final de presupuesto, ajustada y validada por la OTL UTA y en el **ANEXO N° 2** del mismo instrumento, sobre gastos permitidos.

QUINTA. Propiedad Intelectual, uso de los resultados y mejoras.

Las partes manifiestan que se sujetarán para estos efectos a la Ley N° 19.039 sobre propiedad Industrial y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante decreto exento N° 00.55/2015 de fecha 16 de enero de 2015- documentos que declaran conocer-, ostentando la Universidad, en atención a lo establecido en dichas normativas, el derecho de propiedad industrial que derive de la actividad inventiva o creativa del presente proyecto. Así mismo, la Universidad respeta y reconoce los derechos morales de los/las estudiantes que hubieren participado como autores, inventores u obtentores.

Así también, la Universidad de Tarapacá está dispuesta a transferir eventualmente derechos de los que sea titular a consecuencia de la ejecución del presente proyecto, a fin de entregar al o la estudiante la administración, explotación y/o comercialización de estos, a través del otorgamiento de licencias o realizando las cesiones respectivas, según se trate y de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes reconocen que las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de pre y post grado de la Universidad, durante la ejecución del presente proyecto, son de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de ello, la Universidad podrá efectuar eventualmente la entrega en comodato del prototipo al o la estudiante, para que haga uso de ella a fin de continuar con el desarrollo de la Tecnología, si así lo estimare pertinente.

SEXTA. Terminación Anticipada del Convenio.

Se podrá terminar de manera anticipada el presente convenio por las causas que sean imputables al/los estudiante/es, a saber:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
2. Por incumplimiento imputable al estudiante de alguna de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, las Bases del concurso -cuyo contenido declara conocer-, así como también de las actividades indicadas en el formulario de postulación.
3. Por existir disconformidad grave entre la información técnica entregada por medio del formulario de postulación y la efectiva.

Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que se haya recibido de la otra, si existieren, así como todo aquello que hubieren adquirido con los fondos proporcionados por la Universidad en atención al presente proyecto.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica

OTL - Universidad de Tarapacá | Avda. General Velásquez 1775 | Fono: 58 2 205088





OTL - UTA

OFICINA DE TRANSFERENCIA
Y LICENCIAMIENTO






UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

El o la estudiante que de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio como así también en las bases del concurso, quedará sujeto a las responsabilidades que se pudieran configurar conforme a lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por medio del Decreto Exento N° 00.174/85, de 31 de enero de 1985, de la Universidad de Tarapacá y sus respectivas modificaciones.

SÉPTIMA. Vigencia y Resultados esperados.

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del presente instrumento y regirá hasta que se extingan todas las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo el hito de cierre la entrega de un informe técnico en el que se expongan los avances o desarrollo del prototipo (TRL), y además de la participación en Feria de Innovación de fecha a fijar.

Se firma el presente convenio en tres (03) ejemplares, quedando un (01) ejemplar en poder del o la estudiante y dos (02) en poder de la Universidad.

  Rodrigo Ferrer Urbina Director DGII Universidad de Tarapacá	 NATALIA HUANCA LAURA Estudiante Universidad de Tarapacá
--	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ECO MACETAS" ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y NATALIA HUANCA LAURA

